

Santiago, 25 de septiembre de 2025

AVISO

FONDO MUTUO SECURITY DEUDA CORPORATIVA LATINAMERICANA
(en adelante el “Fondo”)

Fondo mutuo administrado por
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.
(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Security Deuda Corporativa Latinoamericana**, en el cual se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el número 1. “*Objeto del Fondo*” del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de señalar que el objetivo del Fondo será principalmente la inversión en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores domiciliados en Latinoamérica y el Caribe o cuyos principales activos se encuentren localizados en dicha región, sin perjuicio del país en que se transen y/o en cuotas del sub fondo domiciliado en Luxemburgo denominado BICE Inversiones – Latin American Corporate Debt.
2. Se modifica el número 2.2 “*Instrumentos Elegibles*” del número 2. “*Política de Inversiones*” del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de incorporar instrumentos elegibles de acuerdo al cambio de objeto del Fondo del punto anterior, así como para efectos de señalar que el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas conforme a la Ley N° 20.712.
3. Se modifica el número 2.4 “*Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones*” del número 2. “*Política de Inversiones*” del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de aumentar el riesgo esperado de las inversiones desde nivel medio-bajo a nivel alto.
4. Se modifica el número 3.1 “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*” y el número 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo*” del número 3. “*Características y Diversificación de las Inversiones*” del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de explicitar la inversión en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, así como incorporar la inversión en cuotas de fondos asesorados por la misma Administradora.
5. Se modifica el número 1. “*Series*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de:
 - a. Modificar la sección “*Otra Característica Relevante*” de la Serie B, restringiendo la aplicación del Plan Familia de Fondos sólo entre Serie B y F.
 - b. Modificar la sección “*Otra Característica Relevante*” de la Serie H, limitando la recepción de nuevos aportes hasta el día 24 de octubre de 2025, sin perjuicio de mantener a quienes ya figuren como aportantes de dicha serie.
 - c. Cambiar la denominación de la Serie “*GP*” por “*Institucional*”, junto con aumentar el requisito de aporte mínimo de ingreso de ella, y modificar la sección “*Otra Característica Relevante*”

eximiendo de dicho requisito mínimo para mantenerse en la serie a quienes ya sean aportantes de ella.

- d. Fusionar las Series D y FO (“*Serie Absorbidas*”) con la Serie Institucional (“*Serie Absorbente*”). La relación de canje, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada aportante como consecuencia de la operación, se comunicará dentro de los 5 días hábiles siguientes de materializada la fusión, conforme a lo establecido en la NCG N° 370.
6. Se modifica el número 2.1 “*Remuneración de la Administradora*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de reflejar los cambios expuestos en el punto anterior, así como disminuir la remuneración de la Serie Institucional.
7. Se modifica el número 2.5 “*Gastos Derivados de la Inversión en Cuotas de Cargo del Fondo*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de aumentar los límites, así como explicitar la inversión en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, así como incorporar la inversión en cuotas de fondos administrados o asesorados por la misma Administradora, y modificar la base de cálculo de dichos límites.
8. Se modifica el número 2.6 “*Gastos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora de cargo del Fondo*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de aumentar el límite establecido.
9. Se modifica el número 3. “*Comisión o Remuneración de Cargo del Partícipe*” y 4. “*Remuneración Aportada al Fondo*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de reflejar los cambios a las Series, expuestos en el punto 5 anterior, y para efectos de eliminar la regulación establecida para fusiones de series anteriores, que establecía la exención de los requisitos de ingreso de series de cuotas para aquellos partícipes cuyas series fuesen absorbidas en la fusión.
10. Se modifica el número 4. “*Remuneración Aportada al Fondo*” del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de reflejar los cambios a las Series, expuestos en el punto 5 anterior.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Se hace presente que, desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito del nuevo texto del Reglamento Interno en el registro que al efecto lleva la Comisión y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar sus cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

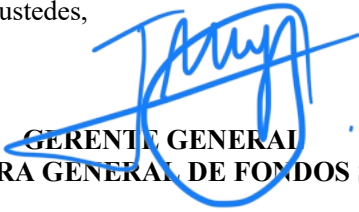
Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 24 de octubre de 2025, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero. En la misma fecha se materializará la fusión de series indicada precedentemente.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de series, los actuales partícipes de las series absorbidas del Fondo pasarán a ser partícipes de la serie absorbente del Fondo. Para lo anterior, una vez que se materialice la fusión de series, los aportes vigentes de los partícipes de las series absorbidas serán traspasados a la serie absorbente. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series absorbidas corresponderá a la proporción que representen estas en la serie absorbente, acorde al patrimonio de cada serie. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha fusión.

Asimismo, se deja constancia de que, como consecuencia de la fusión de series, los aportantes del Fondo tendrán derecho a rescatar sus cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión, y hasta 30 días después de dicho día, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 225844600 o escribiendo a sacinversiones@security.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,


GERENTE GENERAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.